



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-766 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-005-17**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación al Control Interno establecido para los Bienes de Uso asignados al Tribunal de Familia, por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido para el registro, control y custodia de los Bienes de Uso asignados al Tribunal de Familia; y el cumplimiento de disposiciones legales y regulaciones aplicables, por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo es el siguiente: Se determinó que el Control Interno establecido para el registro, control y custodia de los Bienes de Uso (Activos Fijos) asignados a la Delegación Administrativa del Tribunal de Familia, por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, es adecuado de conformidad con las disposiciones legales y regulaciones vigentes a excepción de los hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Variaciones en la información detallada en los Maestros de Inventarios de Bienes; **b)** Debilidades observadas en la verificación física realizada a los Bienes de Uso asignados al Tribunal de Familia tales como: Cuarenta (40) Bienes de Uso no se encuentran ubicados físicamente en las dependencias a las cuales fueron asignados según el maestro de bienes; Veintidós (22) Bienes de Uso no están incorporados en el maestro de bienes asignados a la dependencia en las que se encuentran ubicados físicamente; Veinticuatro (24) Bienes de Uso carecen del código de identificación que les corresponde y Cinco (5) Bienes de Uso presentan códigos de identificación duplicados; **c)** Falta de asignación formal de los Bienes de Uso a las dependencias que conforma el Tribunal de Familia; **d)** Falta de utilización de los formatos establecidos para la Administración de los Bienes de Uso; y, **e)** No se deja evidencia de la práctica de verificaciones físicas de los Bienes de Uso asignados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-766 -17

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-005-17**, derivado de la revisión practicada a la Evaluación al Control Interno establecido para los Bienes de Uso asignados al Tribunal de Familia, por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López